



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/DLT.361/2023** e  
**INFOCDMX/DLT.362/2023 ACUMULADAS.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.361/2023 e INFOCDMX/DLT.362/2023  
ACUMULADAS

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncias por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 121 de la Ley de Transparencia, fracción XVII. La información curricular y sanciones administrativas.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Las denuncias son **Infundadas**.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**PALABRAS CLAVE:** Infundada, Obligaciones de Transparencia, Información, Curricular, Sanciones Administrativas.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Denuncia</b>	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado</b>	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
<b>DEAEE</b>	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación



**EXPEDIENTES: INFOCDMX/DLT.361/2023 e  
INFOCDMX/DLT.362/2023 ACUMULADAS**

**DENUNCIA POR PRESUNTO  
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE  
TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.361/2023 e  
INFOCDMX/DLT.362/2023 ACUMULADAS.**

**SUJETO OBLIGADO:**  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.361/2023 e  
INFOCDMX/DLT.362/2023 ACUMULADAS**, relativo a la denuncia en contra de la  
**Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**, se formula resolución con el sentido  
de declarar **INFUNDADAS** las denuncias, conforme a lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**I. Denuncia.** El veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió las denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

[...]

**La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.**

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas	A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	2023	1er trimestre
121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas	A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	2023	2do trimestre
121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas	A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	2023	3er trimestre
121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas	A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	2023	4to trimestre

[Sic.]

**II. Admisión.** Por acuerdo de doce de enero, esta Ponencia tuvo por presentadas las denuncias **INFOCDMX/DLT.361/2023 e INFOCDMX/DLT.362/2023 ACUMULADAS** en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, una vez analizadas sus constancias, se advirtió que existe identidad de personas y acciones, por lo que, con fundamento en los artículos 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se acumularon los expedientes referidos, lo anterior, con el objeto de que sean resueltos en un solo fallo y así evitar resoluciones contradictorias.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

**III. Solicitud de dictamen.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado.** El diecisiete de enero, el sujeto obligado remitió vía correo institucional el informe justificado, mediante el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/0162/2024**, de la misma fecha, suscrito por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, el cuál señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

En atención al correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024 mediante el cual remite a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Acuerdo de admisión de fecha 12 de enero de 2024 registrado con clave alfanumérica INFOCDMX/DLT. 361/2023 E INFOCDMX/DLT. 362/2023 ACUMULADAS con motivo de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en calidad de Sujeto Obligado, y solicita que en un plazo máximo de tres días hábiles se alegue lo que a derecho convenga sobre el incumplimiento que se imputa, con fundamento en el artículo 164, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a rendir el pronunciamiento correspondiente, basándose en los siguientes:

**HECHOS**

1. Con fechas 19 de abril, 26 de julio y 13 de octubre de 2023 se publicó la información correspondiente al artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto al ejercicio 2023 (**ANEXOS 1, 2 y 3**);
2. Con fechas 14 de abril, 14 de julio y 16 de octubre de 2023, se publicó la información correspondiente al artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el Portal Local de Transparencia respecto al ejercicio 2023.

**AGRAVIOS**

El particular presentó una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia ante ese Instituto en la que señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.361/2023**

**La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.**

Título	Nombre código del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas	A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	2023	1er trimestre
121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas	A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	2023	2do trimestre
121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas	A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	2023	3er trimestre
121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas	A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	2023	4to trimestre

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Ley de Transparencia) se presenta el siguiente:

**INFORME**

- a) Esta Unidad de Transparencia ha realizado todas las gestiones necesarias para que este Sujeto Obligado garantice el derecho de acceso a la información pública de cualquier persona, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia plasmadas en los artículos 121, 123, 143, 146, y 147, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las cuales se ven reflejadas en el Portal Local de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

- b) Mediante oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/0090/2024** de fecha 12 de enero de 2024 (**ANEXO 4**) se requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDUVI informara lo conducente a la denuncia de mérito, mismo que fue atendido mediante oficio **SEDUVI/DGAF/0170/2024** de fecha 16 de enero de 2024 (**ANEXO 5**) en el cual informó la atención brindada respecto a la actualización de la información correspondiente.
- c) De conformidad con el artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia, este sujeto obligado debe publicar La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.
- d) En relación a lo anterior, el lineamiento OCTAVO numeral III de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Lineamientos), establece que es en la tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia donde se especifica el periodo de actualización y validación de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional mismos que se especifican en cada obligación de transparencia de dichos Lineamientos.
- e) Derivado de ello, la referida tabla de actualización y conservación así como el apartado correspondiente al artículo 121 fracción XVII de los Lineamientos señalan que el periodo de actualización es trimestral o, en su caso, quince días hábiles después de sufrir modificaciones, tal como se muestra continuación:

<b>Artículo 121 ...</b>	<i>Fracción XVII La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</i>	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente
Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia. Retomada de los Lineamientos.				

Por tanto, tal como se aprecia en los hechos descritos anteriormente, este sujeto obligado actualizó la información pública derivada de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia correspondiente al ejercicio 2023 conforme a lo establecido en los Lineamientos, pues obra en ambos portales (Plataforma Nacional y Portal Local de Transparencia) presentada de manera trimestral en tiempo y forma.

No es óbice señalar que, de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia señala que la información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, sin embargo, el lineamiento OCTAVO numeral I de los Lineamientos señala que **salvo que, en dicha Ley, en los Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas.** El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año.



f) Vale la pena señalar que el lineamiento OCTAVO numeral II de los Lineamientos señala que Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los Lineamientos.

g) En resumen, se tiene que la información pública derivada de la obligación de transparencia establecida en el artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia debe ser actualizada de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo excepciones que se establezcan en los Lineamientos, mismas que se presentaron para el caso en concreto.

En este sentido, se tiene que, al día de hoy, la información publicada debe corresponder a información vigente durante el ejercicio 2023 misma que obra en los respectivos portales actualizada al tercer trimestre de dicho ejercicio al día de hoy, toda vez que el periodo de actualización de la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023 está en curso (1 al 30 de enero de 2024) por lo que se hace constar que la información fue publicada en tiempo y forma.

h) Lo antes expuesto da fe de la legalidad con la que cuenta la información publicada en los Portales Institucionales de esta Secretaría, al estar debidamente validada, publicada y actualizada conforme a la normativa en la materia, por lo que se sugiere al particular consultar nuevamente la información requerida.

i) También, resulta importante señalar que, mediante oficio **MX09.INFODF/DEAEE/11.1/587/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023 (**ANEXO 6**), la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del INFOCDMX informó que este sujeto obligado obtuvo 100 puntos de un total de 100 puntos en la Evaluación Censal 2023 que verifica el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben mantener publicadas y actualizadas en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo previamente expuesto y a fin de acreditar lo dicho anteriormente, se ofrecen las siguientes:

**PRUEBAS**

- A. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple del **comprobante de procesamiento** de la información correspondiente al artículo 121 fracción IV de la Ley de Transparencia de fecha 19 de abril de 2023;
- B. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple del **comprobante de procesamiento** de la información correspondiente al artículo 121 fracción IV de la Ley de Transparencia de fecha 26 de julio de 2023;
- C. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple del **comprobante de procesamiento** de la información correspondiente al artículo 121 fracción IV de la Ley de Transparencia de fecha 13 de octubre de 2023;
- D. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple del oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/0090/2024** de fecha 12 de enero de 2024;
- E. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple del oficio **SEDUVI/DGAF/0170/2024** de fecha 16 de enero de 2024; y
- F. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del oficio **MX09.INFODF/DEAEE/11.1/587/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente a Usted, H. Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentada en los términos del presente informe.

**SEGUNDO.-** Tener por presentado el informe justificado de referencia, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en calidad de Sujeto Obligado, y se tomen en cuenta al momento de dictar la Resolución correspondiente.

**TERCERO.-** Tener por reconocida la cuenta de correo electrónico [seduvitransparencia@gmail.com](mailto:seduvitransparencia@gmail.com) para recibir notificaciones, acuerdos y determinaciones que dicte ese Instituto.

[...][Sic.]

En ese tenor, anexó la copia simple de los comprobantes de procesamiento de la información correspondiente al artículo 121 fracción IV de la Ley de Transparencia de fechas diecinueve de abril, veintiséis de julio y trece de octubre correspondientes a dos mil veintitrés, para brindar mayor certeza se agregan las imágenes siguientes:

[...]

*Anexo I*

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 16/01/2024 11:33:21

Folio: 168193801023909

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Fecha de registro:	19/04/2023 15:00:10
Nombre de archivo:	A121Fr17A_La-informacion-curr.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	19/04/2023 21:20:06
Registros Cargados Principal:	128
Registros Cargados Secundarios:	128

Estructura de la Normatividad	
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
ARTICULO 121 FRACCION XVII A	
Formato	Usuario
A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	sol_inf_dea@outlook.es
Información curricular y sanciones administrativas	

*Anexo 2*

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 16/01/2024 11:31:50 Folio: 166040803207809

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Fecha de registro:	26/07/2023 15:47:12
Nombre de archivo:	A121Fr17A_La-informacion-curr.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	26/07/2023 16:32:16
Registros Cargados Principal:	128
Registros Cargados Secundarios:	128

Estructura de la Normatividad

Ley de Transparencia, Acoso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de
ARTICULO 121 FRACCION XVII A

Formato	Usuario
A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	sol_inf_dea@outlook.es
Información curricular y sanciones administrativas	

*Anexo 3*



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 16/01/2024 11:30:37

Folio: 169724818024109

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Fecha de registro:	13/10/2023 19:49:40
Nombre de archivo:	A121Fr17A_La-informacion-curr (2).xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	13/10/2023 19:49:45
Registros Cargados Principal:	76
Registros Cargados Secundarios:	76

Estructura de la Normatividad	
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
ARTICULO 121 FRACCION XVII A	
Formato	Usuario
A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	sol_inf_dea@outlook.es
Información curricular y sanciones administrativas	

[Sic.]

Asimismo, anexó el oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/0090/2024, de doce de enero, suscrito por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, el cual señaló en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Por medio del presente y por considerar que es un asunto de su competencia, hago de su conocimiento que fue promovida una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (véase documento adjunto).

Al respecto, la información que refiere la fracción XVII, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente a las obligaciones de transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se encuentra dentro de sus respectivas atribuciones, conforme a la normativa vigente, en razón de lo cual, le solicito que **a más tardar el 16 de enero de 2024**, informe a esta Unidad de Transparencia lo conducente a la referida denuncia. Lo anterior, con la finalidad de contestar en tiempo y forma lo requerido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En razón de lo anterior, si el área administrativa a su digno cargo considera que la información por la que se imputa a este Sujeto Obligado no se encuentra dentro de sus respectivas facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables, solicito su valioso apoyo a efecto de notificarlo a esta Unidad de Transparencia de manera fundada y motivada para que se comunicado, de manera formal, a ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, si tiene dudas respecto al tema en cuestión, puede acudir a esta Unidad de Transparencia para que, de manera conjunta, puedan ser resueltas y, en su caso, se complete el procedimiento de actualización de la información correspondiente de manera satisfactoria.

No omito mencionar que la falta de respuesta a la denuncia de mérito redundará en el cumplimiento de los objetivos de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167; y 168, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás relativos y aplicables a la materia.

[...][Sic.]

Por último, anexó el oficio SEDUVI/DGAF/0170/2024, de fecha dieciséis de enero, suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

[...]

En atención al oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/0090/2024, mediante el cual informa de la Denuncia interpuesta por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número: **DLT.361/2023 y DLT.362/2023**.

Al respecto y atendiendo a lo señalado en la descripción de dicha denuncia: "La siguiente denuncia es por falta de información actualizada"

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVII_A_Información curricular y sanciones administrativas	A121fr17A_Lainformación-curricular-sanciones	2023	1er trimestre
121_XVII_A_Información curricular y sanciones administrativas	A121fr17A_Lainformación-curricular-sanciones	2023	2do trimestre
121_XVII_A_Información curricular y sanciones administrativas	A121fr17A_Lainformación-curricular-sanciones	2023	3er trimestre
121_XVII_A_Información curricular y sanciones administrativas	A121fr17A_Lainformación-curricular-sanciones	2023	4to trimestre

(sic)

Atendiendo a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las Obligaciones establecidas en el título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y sus anexos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020, se señala en su "ANEXO I OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES ARTÍCULOS 121 y 122", que en relación al artículo 121 fracción XVII, señala lo siguiente:

*XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento de la presente fracción es la curricular, de carácter no confidencial, relacionada con las personas servidoras públicas y/o

personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el de titular del sujeto obligado, que permita conocer su trayectoria en los ámbitos profesional y académico.

Se deberá publicar además el perfil de cada uno de los puestos que integran la estructura orgánica del Sujeto Obligado. En caso de que la normatividad aplicable al Sujeto Obligado no contemple la creación de perfiles de puestos para algún nivel de su estructura orgánica, deberá incluirse una nota en la que se fundamenten los motivos por los cuales no se publican algunos o todos los perfiles de puestos<sup>32</sup>.

Se entiende por *perfil de puesto* la descripción de las características ideales (capacidades, aptitudes y cualidades) que, conforme a la descripción del puesto, debe tener una persona o profesional para ocuparlo. En general, un perfil de puesto especifica datos académicos y profesionales generales, como la escolaridad requerida, la experiencia laboral mínima necesaria para desarrollarse en el puesto, los conocimientos específicos mínimos con que deberá contar la persona que lo ocupe, así como los aspectos generales relacionados con las actitudes y valores que se deben tener para ejercer el puesto.

Adicionalmente, para cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor de sanciones administrativas definitivas, que hayan sido impuestas por autoridad u organismo competente.

**Periodo de actualización:** trimestral

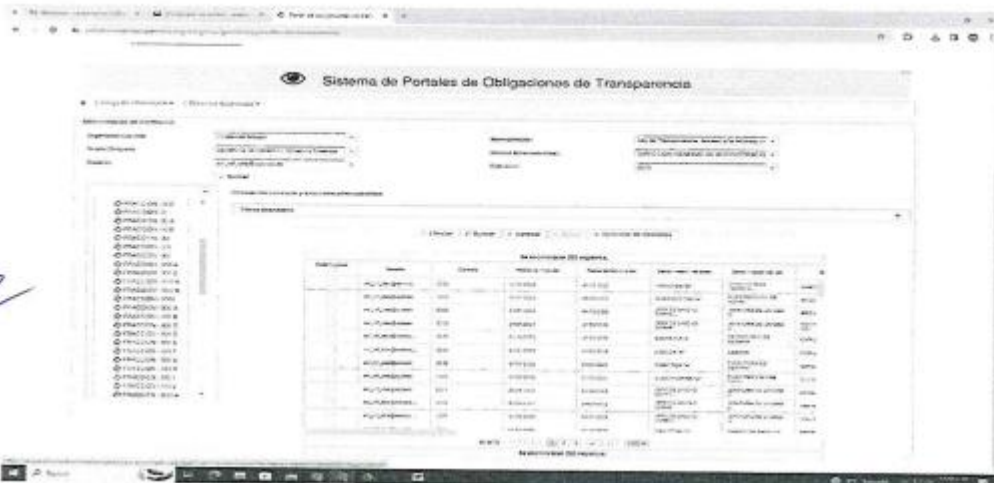
En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular **Conservar en el sitio de Internet:** información vigente.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

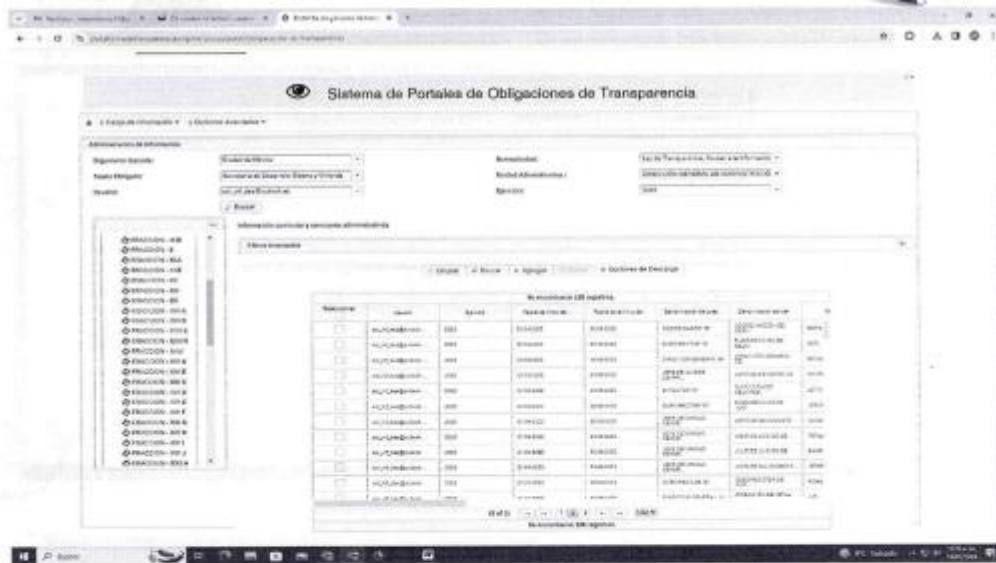
Tomando en consideración que el periodo de actualización de la información correspondiente al artículo 121 fracción XVII, es **TRIMESTRAL** y que se debe de conservar en el sitio de Internet: **información vigente**, se llevó a cabo una revisión de manera exhaustiva a la información publicada tanto en el portal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el apartado de Transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia y se pudo constatar que la información correspondiente al Primer trimestre, Segundo Trimestre y Tercer Trimestre todos del 2023, se encuentran debidamente publicados y actualizados.

Respecto del cuarto trimestre 2023, se tiene como fecha límite el 31 de enero del 2024 para su publicación, por lo que no se ha incurrido en ningún incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en lo que corresponde al artículo 121 fracción XVII, en específico el formato denominado: A121fr17A Lainformación-curricular-sanciones.

Se anexa capturas de pantalla de ambos portales:





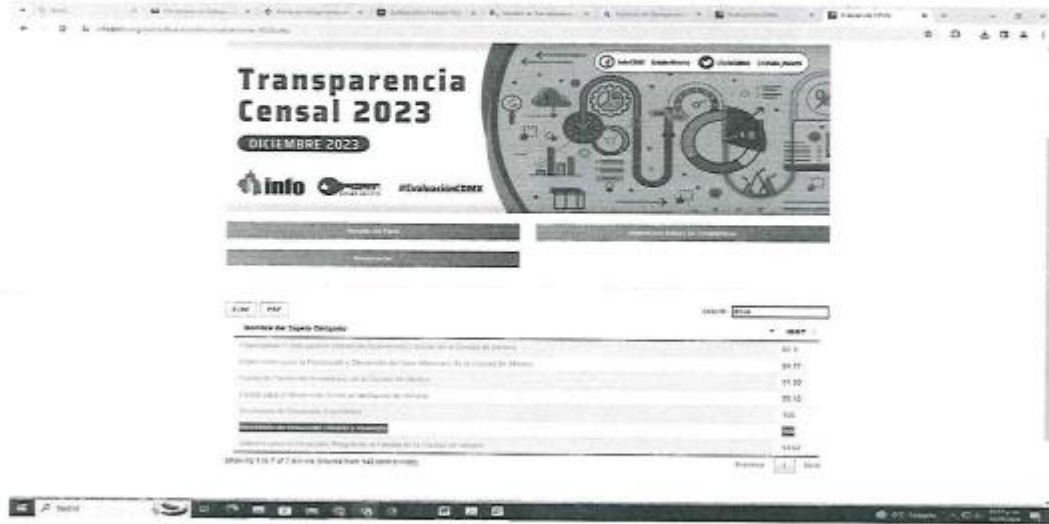


Selección	Estado	Identificación	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Descripción de la Obligación	Responsable
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Selección	Estado	Identificación	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Descripción de la Obligación	Responsable
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
<input type="checkbox"/>	ALICUOTACION	200	01/01/2023	01/01/2023	IMPORTE DE...	SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Asimismo se anexa copia de los comprobantes de carga de la información que genera la Plataforma Nacional de Transparencia e impresión de la evaluación Censal 2023 de fecha 23 de agosto del 2023, que practico la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda obtuvo el 100% del Índice Global de Obligaciones de Transparencia (IGOT) en ambos portales.



Por lo antes expuesto se solicita se requiera ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la improcedencia de la denuncia presentada.

[...][Sic.]



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación

Fecha :

23/08/2023

DD / MM / AAAA

Evaluación Censal 2023

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Índices de Cumplimiento	Portal de Internet	Plataforma Nacional de Transparencia	Índice
Artículo 121	100.00	100.00	100.00
Artículo 123	100.00	100.00	100.00
Artículo 141	100.00	100.00	100.00
Artículo 142	100.00	100.00	100.00
Artículo 143	100.00	100.00	100.00
Artículo 144	100.00	100.00	100.00
Artículo 145	100.00	100.00	100.00
Artículo 146	100.00	100.00	100.00
Artículo 147	100.00	100.00	100.00
Artículo 172	100.00	100.00	100.00
<b>Índice Global de Obligaciones de Transparencia (IGOT) :</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,  
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Oficio MX09.INFOCDF/DEAEE/11.1/587/2023

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2023

Asunto: Se notifica resultados de la Evaluación Censal 2023

Mtra. Berenice Ivette Velázquez Flores  
Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
PRESENTE

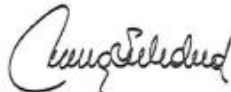
Con el gusto de saludarle, por medio del presente me permito informarle que el día de ayer, 13 de diciembre de 2023, en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto se aprobó el Acuerdo 7139/SO/13-12/2023, mediante el cual se aprueban los dictámenes que contienen los requerimientos, recomendaciones y observaciones derivados de la Evaluación Censal 2023, que verifica el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben mantener publicadas y actualizadas en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/acuerdos.html>

En cumplimiento con lo dispuesto en el punto Segundo del citado acuerdo, se notifica al sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que obtuvo 100 puntos en la Evaluación Censal 2023. El dictamen de verificación que contiene el resultado de la evaluación, así como las recomendaciones y observaciones emitidas, puede ser consultado y descargado en el micrositio #EvaluaciónCDMX del Instituto, en la siguiente dirección electrónica: <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones-2023.php>

En caso de tener alguna duda respecto de la evaluación, le invitamos a solicitar una asesoría técnica especializada al correo: [evaluacioncdmx@infocdmx.org.mx](mailto:evaluacioncdmx@infocdmx.org.mx)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente,



Mtra. María Soledad Rodrigo  
Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación

C.c.p. Mtro. Jafel Rodrigo Bustamante Moreno, Secretario Ejecutivo del INFOCDMX, para su conocimiento. Presente.  
Mtra. Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del INFOCDMX, para su conocimiento. Presente.

**V. Dictamen.** El diecisiete de enero, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.033.2024**, de fecha quince de enero, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

**VI. Acuerdo de término de plazo.** Por acuerdo de fecha diecinueve de enero, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto,

Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

**SEGUNDO.** Las presentes denuncias resultaron admisibles al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

[...]

**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
  - II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
  - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
  - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
  - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
- [...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

**TERCERO.** Una vez analizadas las constancias que integran los expedientes **INFOCDMX/DLT.361/2023 e INFOCDMX/DLT.362/2023 ACUMULADAS**, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda incumplió con las disposiciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al presuntamente no contar publicada en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente a la fracción XVII, formato A, así como por incumplir al no tener difundida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

**CUARTO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De las denuncias transcritas se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción XVII, formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia que refiere a la información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

La fracción XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

**“Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

**XVII.** La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

[...]

Por lo anterior, la **DEAEE** efectuó el día quince de enero, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica:

- <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-urbano-y-vivienda>

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XVII, formato A del artículo 121 de la Ley de Transparencia relativa al sobre la información curricular y sanciones administrativas. Esta información deberá de actualizarse **trimestralmente**. Así como también, se deberá **conservar** en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente**.

En este tenor, el sujeto obligado debe tener publicada la información correspondiente al tercer trimestre de 2023



**EXPEDIENTES: INFOCDMX/DLT.361/2023 e  
INFOCDMX/DLT.362/2023 ACUMULADAS**

De la verificación realizada al portal de Transparencia del sujeto obligado, específicamente a la fracción XVII, formato A, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XVII, formato A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

De la verificación realizada al SIPOT, se advirtió que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la fracción XVII, formato A, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda **cumple** con la publicación de las obligaciones del artículo 121, fracción XVII, formato A en la Plataforma Nacional de Transparencia tanto en el periodo de actualización, como del periodo de conservación estipulado en los Lineamientos.

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a las denuncias presentadas DLT.361/2023 y DLT.362/2023, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica:



<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-urbano-y-vivienda>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XVII formato A de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, este Órgano Colegiado concluye que las presentes denuncias respecto del incumplimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a las obligaciones de transparencias contenidas en el artículo 121, fracción XVII formato A de la Ley de la materia, son **INFUNDADAS**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declaran **INFUNDADAS** las denuncias presentadas en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.



**EXPEDIENTES: INFOCDMX/DLT.361/2023 e  
INFOCDMX/DLT.362/2023 ACUMULADAS**

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.